**MERCOSUR/SGT Nº 3/CIA/ACTA Nº 02/20**

**LXXIII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” / COMISIÓN DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ**

En ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Uruguay (PPTU), entre los días 17 y 21 de agosto de 2020, se realizó por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC Nº 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia”, la LXXIII Reunión Ordinaria del SGT Nº 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad” / Comisión de la Industria Automotriz, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta en el **Agregado I**.

La Agenda de la Reunión consta en el **Agregado II**.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. **INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES**

La Comisión de la Industria Automotriz tomó conocimiento de las Instrucciones enviadas por los Coordinadores Nacionales del SGT Nº 3.

En cuanto a las Instrucciones Generales, las delegaciones coincidieron en la importancia de tener presentes los procedimientos y plazos definidos por la Resolución GMC Nº 45/17 para la elaboración, revisión y derogación de Reglamentos Técnicos MERCOSUR, entendiendo que las solicitudes que pudieran representar modificaciones en la agenda de trabajo deben canalizarse a través de los Coordinadores Nacionales.

Sobre la incorporación a los Ordenamientos Jurídicos de los distintos Estados Partes de la Resolución GMC Nº 60/19, que aprueba el “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Clasificación de Vehículos Automotores y Remolques”, las delegaciones informaron que se encuentran en proceso de internalización.

En relación con las Instrucciones Específicas para la Comisión de la Industria Automotriz, las delegaciones tomaron nota y acordaron discutir sobre la priorización de los temas de trabajo, incluyendo este punto en la Agenda de la Reunión.

1. **DISCUSIÓN SOBRE PRIORIZACIÓN DE TEMAS DE TRABAJO**

En función de la instrucción recibida por los Coordinadores Nacionales, las delegaciones acordaron trabajar sobre la priorización de temas teniendo en cuenta el Programa de Trabajo 2021 – 2022, que será elaborado en la próxima Reunión Ordinaria.

En cuanto a los criterios para la priorización de los distintos temas, sin perjuicio de las Instrucciones Generales enviadas por los Coordinadores Nacionales, las delegaciones repasaron la valoración realizada sobre el cuadro comparativo “Ítems de Seguridad Vehicular”.

En tal sentido, de acuerdo con lo expresado en el Punto 3 del Acta Nº 04/19 de la CIA y tal como se refleja en el citado documento de trabajo, fue acordado un orden de prioridad para los temas de la Comisión:

* + - Para las categorías M1 y N1: sistema de frenos, impacto frontal, impacto trasero, impacto lateral, apoyacabezas y anclaje de asientos.
    - Para la categoría L: sistema de frenos, sistema de iluminación y señalización y neumáticos.

La Delegación de Uruguay expresó que, por fuera del listado acordado, ha identificado temas sobre los que entiende importante iniciar un proceso de reglamentación armonizada. En tal sentido, constituyen un ejemplo los aspectos vinculados a los vehículos de propulsión eléctrica, así como requisitos en materia de seguridad activa y pasiva aplicables a vehículos de las categorías L6 y L7.

Las delegaciones acordaron realizar consultas internas en línea con lo expresado por la Delegación de Uruguay, comprometiéndose a presentar intersesionalmente los temas prioritarios identificados antes del 15 de octubre, por medio de correo electrónico.

Las delegaciones acordaron realizar, en forma complementaria, una reunión por sistema de videoconferencia, para presentar y exponer los temas prioritarios identificados, a desarrollarse en la semana del 19 de octubre.

Las delegaciones se comprometieron a manifestarse sobre la priorización de los distintos temas presentados en la próxima Reunión Ordinaria.

1. **DOCUMENTOS DE TRABAJO “CUADRO COMPARATIVO DE ÍTEMS DE SEGURIDAD VEHICULAR” Y “CUADRO COMPARATIVO DE EQUIVALENCIA DE NORMAS TÉCNICAS”**

Las delegaciones coincidieron en que estos documentos de trabajo, si bien no requieren aprobación por parte de los Coordinadores Nacionales, constituyen una fuente de consulta permanente para la Comisión, acordando que se mantengan como documentos sujetos a revisión y actualización periódica.

Sin perjuicio de ello, las delegaciones coincidieron en no dedicar tiempo de discusión en las Reuniones Ordinarias, a menos que algún Estado Parte informe cambios en el contenido de los cuadros, que deba ser incorporado.

La Delegación de Brasil planteó que estos documentos también sirven para mantener actualizado el estado de situación de distintas disposiciones normativas que pudieran adoptar los Estados Partes, así como la internalización de los distintos Reglamentos Técnicos MERCOSUR, sugiriendo que esta información sea incluida en los documentos. Las restantes Delegaciones coincidieron con la propuesta.

En función de lo expuesto en el párrafo anterior, la Delegación de Brasil presentó una tabla que muestra el estado de situación de distintos Reglamentos Técnicos MERCOSUR elaborados por la CIA, incluyendo información respecto a la incorporación a los ordenamientos jurídicos de los distintos Estados Partes.

Las delegaciones coincidieron en incorporar esta tabla a los documentos de trabajo y se comprometieron a verificar la información presentada, principalmente en cuanto a la adopción o aplicación de los distintos RTM en cada Estado Parte.

La Delegación de Uruguay manifestó además preocupación por cuestiones reglamentarias que son abordadas por los distintos Estados Partes a los efectos de la circulación o el empadronamiento de los vehículos y cómo esto debería reflejarse en los documentos de trabajo.

Las delegaciones acordaron unificar ambos documentos de trabajo, así como la tabla presentada por la Delegación de Brasil, en un único archivo denominado “Cuadro comparativo de ítems de seguridad y normas técnicas de referencia”.

El documento de trabajo “Cuadro comparativo de ítems de seguridad y normas técnicas de referencia”, consta en el **Agregado III – RESERVADO**.

1. **REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC Nº 19/02 Y 20/02**

En el marco de la priorización de temas de trabajo, las Delegaciones discutieron sobre el abordaje de la revisión de la Resolución GMC Nº 19/02 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Vehículos de la Categoría M3 para el Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera (Ómnibus de Media y Larga Distancia)” y Nº 20/02 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Vehículos Livianos de la Categoría M2 para el Transporte Público Automotor de Pasajeros contra Retribución Internacional por Carretera (Ómnibus de Media y Larga Distancia).

Las delegaciones observaron que el contenido de los citados RTM se encuentra desactualizado y que, de acuerdo con la información disponible en el sitio web del MERCOSUR, ninguno de los Estado Parte ha incorporado las normativas a sus respectivos ordenamientos jurídicos.

En función de dichas observaciones, la Delegación de Brasil propuso que las Delegaciones realicen consultas internas sobre el contenido de ambos Reglamentos Técnicos MERCOSUR.

Las restantes Delegaciones coincidieron con el planteo, comprometiéndose a realizar internamente dicho análisis y expedirse al respecto en la próxima Reunión Ordinaria.

1. **REVISIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE ANCLAJES DE CINTURONES DE SEGURIDAD Y DE LOS ANCLAJES DE LOS SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL”**

Las delegaciones continuaron la discusión sobre las observaciones resultantes de la consulta interna presentadas por Brasil mediante la NOTA TÉCNICA Nº 13/2019/CGSV-DENATRAN/ DENATRAN/SNTT del 4 de noviembre de 2019, respecto al Proyecto de Resolución GMC Nº 07/19 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Anclajes de los Cinturones de Seguridad y Anclajes de los Sistemas de Retención Infantil”.

Respecto al término “organismo competente”, la Delegación de Argentina advirtió sobre la posibilidad de adoptar la terminología definida en la Resolución GMC Nº 57/18 “Glosario de términos relativos a Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”.

Las delegaciones analizaron el Proyecto de RTM, evaluando el contexto en el que se utiliza el término “organismo competente”, advirtiendo que corresponde, en todos los casos, a lo que en el marco de los Reglamentos ONU anexos al Acuerdo de 1958 del WP.29 se denomina “servicio técnico”.

En ese sentido, las delegaciones acordaron que el término de la Resolución GMC Nº 57/18 que más se asemeja al que ofrece el Acuerdo de 1958 para “servicio técnico” es el de “organismo de evaluación de la conformidad”, quedando pendiente evaluar si hace falta complementar el término con la indicación respecto al reconocimiento, designación o acreditación por parte de la autoridad oficial competente.

Las delegaciones se comprometieron a manifestarse al respecto en la próxima Reunión Ordinaria, indicando también si la terminología amerita introducir una definición para el término utilizado en el Proyecto de RTM (“organismo competente”) o si es preferible sustituirlo cada vez que aparece en el texto.

Con relación a la observación sobre los cinturones de seguridad en asientos con inclinación mayor a 40º, el tema continúa pendiente, aguardando la manifestación de las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay respecto a la propuesta de Brasil.

El mencionado Proyecto de RTM, en sus versiones en español y portugués, constan en los **Agregados IV – RESERVADO y V – RESERVADO**, respectivamente.

1. **ELABORACIÓN DEL “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA”**

Las delegaciones retomaron la discusión del mencionado Proyecto de RTM tomando conocimiento del Proyecto de Resolución, publicado en el sitio web del MERCOSUR, sobre Características de Instalación y Colores de las Luces de Identificación Adicionales (“Tres Marías”) que fuera elaborado en el ámbito del SGT Nº 5 y que luce como Anexo XI del Acta Nº 02/19, correspondiente a la LVI Reunión Ordinaria del mencionado Subgrupo.

Las delegaciones acordaron evaluar el contenido técnico de dicho Proyecto de Resolución, en el marco del proceso de elaboración del RTM en cuestión. Hasta el momento, la consideración de las luces “Tres Marías” en el Proyecto de RTM sólo contaba con la referencia normativa propuesta por la Delegación de Brasil, la Resolución CONTRAN Nº 667/2017.

Sin perjuicio de lo expuesto, las delegaciones se manifestaron atentas a los avances que pudiera tener una solicitud formal a los Coordinadores Nacionales del SGT Nº 3, en relación con el tratamiento en dicho Subgrupo, del Proyecto de Resolución que fuera elaborado en el ámbito del SGT Nº 5.

La Delegación de Brasil presentó un documento comparativo de distintas disposiciones relativas a la utilización de luces “Tres Marías”, incluyendo información sobre distintos Estados Partes. Las Delegaciones de Uruguay y Argentina confirmaron que la información incluida en el documento sobre disposiciones en sus respectivos países era adecuada.

La elaboración del RTM continúa en agenda.

El documento comparativo presentado por la Delegación de Brasil en cuanto a disposiciones relativas a las luces “Tres Marías” consta en el **Agregado VI**.

El Proyecto de RTM, en sus versiones en español y portugués, consta en los **Agregados VII – RESERVADO** y **Agregados VIII – RESERVADO**, respectivamente.

1. **REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC Nº 23/02 “REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE PARAGOLPES TRASERO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA”**

Las delegaciones retomaron la discusión acordando que la propuesta de Brasil respecto a la utilización de la Resolución CONTRAN Nº 593/2016 resulta satisfactoria como punto de partida para la revisión del RTM.

Sin perjuicio de ello, las delegaciones entendieron adecuado que, posteriormente, sea evaluada la incorporación del Reglamento ONU Nº 58 (serie 03 de enmiendas) y las normas FMVSS Nº 223 y 224 como referencias técnicas alternativas, en tanto se espera que la adopción del RTM no represente dificultades para la importación de vehículos desde extrazona.

La Delegación de Uruguay se comprometió a presentar en la próxima Reunión Ordinaria, datos de importación extrazona de vehículos alcanzados por el Proyecto de RTM al MERCOSUR, a los efectos de que la CIA evalúe el impacto que pudiera tener en el comercio la no incorporación de las referencias técnicas alternativas.

Las delegaciones avanzaron en la discusión del documento en sus versiones en español y portugués, ajustando principalmente aspectos de redacción y terminología.

La revisión del RTM continúa en agenda.

El Proyecto de RTM, en sus versiones en español y portugués, consta en los **Agregados IX – RESERVADO y X – RESERVADO**, respectivamente.

1. **GRADO DE AVANCE**

El Grado de Avance del Programa de Trabajo consta en el **Agregado XI.**

1. **AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN**

La Agenda de la Próxima Reunión consta en el **Agregado XII.**

**LISTA DE AGREGADOS**

Los Agregados que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Agregado I** | Lista de Participantes |
| **Agregado II** | Agenda de la Reunión |
| **Agregado III** | **RESERVADO** – Documento de trabajo “Cuadro comparativo de ítems de seguridad y normas técnicas de referencia” |
| **Agregado IV** | **RESERVADO** –Proyecto de Resolución “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Anclajes de Cinturones de Seguridad y de los Anclajes de los Sistemas de Retención Infantil”, versión en español. |
| **Agregado V** | **RESERVADO** –Proyecto de Resolución “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Anclajes de Cinturones de Seguridad y de los Anclajes de los Sistemas de Retención Infantil”, versión en portugués. |
| **Agregado VI** | Cuadro comparativo de disposiciones relativas a la utilización de luces de identificación adicional (“Tres Marías”) |
| **Agregado VII** | **RESERVADO** –Borrador del “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Instalación de Dispositivos de Iluminación y Señalización Luminosa”, versión en español. |
| **Agregado VIII** | **RESERVADO** –Borrador del “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Instalación de Dispositivos de Iluminación y Señalización Luminosa”, versión en portugués. |
| **Agregado IX** | **RESERVADO** –Borrador del “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Paragolpes Trasero de los Vehículos de Carga”, versión en español. |
| **Agregado X** | **RESERVADO** –Borrador del “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Paragolpes Trasero de los Vehículos de Carga”, versión en portugués. |
| **Agregado XI** | Grado de Avance |
| **Agregado XII** | Agenda de la Próxima Reunión |

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Por la Delegación de Argentina**  Esteban Mainieri | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Por la Delegación de Brasil**  Daniel Mariz Tavares |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Por la Delegación de Paraguay**  Diana Carolina Centurión | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Por la Delegación de Uruguay**  Emiliano García |